



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
SAN CRISTÓBAL DE  
LA LAGUNA

AREA DE BIENESTAR SOCIAL Y CALIDAD DE VIDA  
Sección de Servicios Sociales

**Consulta Pública previa a la elaboración del Proyecto de Ordenanza Reguladora de las Bases de Concesión de Subvenciones a Entidades sin Ánimo de Lucro en Régimen de Concurrencia Competitiva de Bienestar Social y Calidad de Vida del Exmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna**

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de los siguientes aspectos:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

De acuerdo con lo expuesto, se procede a realizar consulta pública antes de comenzar con el Borrador de la Nueva Ordenanza Reguladora de las Bases de Concesión de Subvenciones a Entidades sin Ánimo de Lucro en Régimen de Concurrencia Competitiva de Bienestar Social y Calidad de Vida del Exmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, con dichos aspectos:

**a) Problemas que se pretende solucionar con la iniciativa.**

El Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna carece, en la actualidad, de unas Bases Reguladora de Concesión de Subvenciones a Entidades sin Ánimo de Lucro en Régimen de Concurrencia Competitiva de Bienestar Social y Calidad de Vida.

Desde el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida se considera que es necesario el ajuste de los Servicios Sociales municipales con el fin de fomentar y promover proyectos que coadyuven o complementen las competencias y actividades municipales en materia de atención social, según las prioridades incluidas en los correspondientes Planes municipales de Servicios Sociales.



Firmado: Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha :09/11/2020 08:22:46

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 6AEF8F1916CD63D27DA14037CF98DC696D56CDD2 en la siguiente dirección <https://sede.aytolalaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica de  
Documento Electrónico  
2020048813

Firmantes:

GARCIA GAVIÑO ROSA ANA

JEFE/A DE SERVICIO 05-11-202015:15:00

Asimismo se ha de garantizar desde este Ayuntamiento el derecho de acceso a las prestaciones y servicios de todas las entidades sin ánimo de lucro del municipio en condiciones de igualdad, sin perjuicio del cumplimiento de requisitos específicos para cada tipo de proyecto.

Por tanto, se considera que necesario la aprobación de una normativa reguladora de la materia, teniendo en cuenta que el derecho de acceso a las prestaciones y servicios de todas las entidades sin ánimo de lucro del municipio, han de prestarse atendiendo a criterios de calidad y oportunidad, adecuada a las exigencias legales vigente, tanto en materia social como en materia de subvenciones.

### **b) Necesidad y oportunidad de la aprobación.**

Los servicios sociales constituyen uno de los servicios públicos del Estado de bienestar, integrados por el conjunto de servicios y prestaciones orientados a garantizar el derecho de todas las personas y grupos en que se integran a la protección social, conforme a lo dispuesto, entre otras, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (art. 26.1 C), y tienen como finalidad la prevención, atención o cobertura de las necesidades individuales y sociales básicas de las personas en su entorno, con el fin de alcanzar o mejorar su bienestar. Estos servicios, configurados como un elemento esencial del Estado de bienestar, están dirigidos a alcanzar el pleno desarrollo de los derechos de las personas en la sociedad durante todas las etapas de su vida y a promocionar la cohesión social y la solidaridad.

En los últimos años, como consecuencia de la crisis sanitaria, económica y financiera que ha atravesado nuestro país, y por ende en nuestro municipio, se ha producido un crecimiento en las necesidades y demandas de atención por situaciones de vulnerabilidad, situaciones de exclusión social o riesgo de estarlo, situaciones de marginación y pobreza y aumento del desempleo.

Asimismo, hay importante normativa con repercusión en el ámbito social, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 72 dispone que las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación en los términos del número 2 del artículo 69. En este último precepto se especifica que dichos medios, formas, y procedimientos de participación que las Corporaciones establezcan en ejercicio de su potestad de autoorganización no podrán en ningún caso menoscabar las facultades de decisión que corresponden a los órganos representativos regulados por la Ley.

En la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, destaca el artículo 4, relativo al sistema público de servicios sociales, y señala, entre otros, que el sistema público de servicios sociales de Canarias está integrado por el conjunto de recursos, equipamientos, proyectos, programas y prestaciones de titularidad pública y privada destinado al cumplimiento de los objetivos establecidos en esta ley; los poderes públicos garantizarán y velarán por que los servicios sociales cumplan su finalidad de asegurar el derecho a las personas a vivir dignamente durante todas las

	<b>Firmado:Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna</b> Fecha :09/11/2020 08:22:46 La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 6AEF8F1916CD63D27DA14037CF98DC696D56CDD2 en la siguiente dirección <a href="https://sede.aytolalaguna.es/">https://sede.aytolalaguna.es/</a> de la Sede Electrónica de la Entidad.	Copia Auténtica de Documento Electrónico 2020048813
<b>Firmantes:</b> GARCIA GAVIÑO ROSA ANA JEFE/A DE SERVICIO 05-11-202015:15:00		

etapas de la vida; los servicios sociales se dirigen especialmente a prevenir y compensar el déficit de apoyo social y económico en situaciones de riesgo y exclusión social, promoviendo actitudes y capacidades que faciliten la inclusión de las personas, desde una perspectiva integral y participada. Se entiende por el tercer sector de acción social a las organizaciones privadas de carácter voluntario y sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, que mediante la participación ciudadana desarrollan actividades en áreas de interés social, con criterios de solidaridad, autonomía y transparencia, a través de programas o proyectos encaminados a impulsar el reconocimiento y el ejercicio de los derechos sociales y lograr la cohesión y la inclusión social de todas las personas. Asimismo en el artículo 61 se indica que a los efectos de esta ley, se consideran entidades de iniciativa social las fundaciones, las asociaciones, las entidades de voluntariado y otras entidades e instituciones sin ánimo de lucro que cumplan los principios y requisitos que establece la presente ley.

Por último, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), dispone en su artículo 22 que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

### **c) Objetivos de la norma.**

Por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida se pretende dar respuesta con esta nueva normativa a las demandas actuales de las entidades sin ánimo de lucro de nuestro municipio, de forma ordenada, en condiciones de igualdad y de calidad, de forma efectiva y eficaz, y con carácter integral dentro de un proceso de intervención social que incluya un proceso de intervención específico y no únicamente asistencial.

Así se ha considerado que para la consecución de este objetivo de dar respuesta a las necesidades y demandas de las citadas entidades del municipio, es necesaria esta normativa con el objeto de regular el régimen de subvenciones a otorgar por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro para la realización de proyectos y actividades de utilidad pública y/o interés social.

Asimismo, la concesión de estas subvenciones estará orientada a la coordinación y complementariedad de las actuaciones y servicios que se lleven a cabo por Bienestar Social y Calidad de Vida, y a la optimización, equilibrio y racionalización de los recursos económicos y sociales en el conjunto de esfuerzos en el campo de la Acción Social, y sujetos en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 de la Ley General de Subvenciones.

### **d) Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias**

La consecución de los objetivos planteados implica la necesidad de la aprobación de una ordenanza, no existiendo soluciones alternativas de carácter no regulatorio.

	<b>Firmado:Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna</b> Fecha :09/11/2020 08:22:46 La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 6AEF8F1916CD63D27DA14037CF98DC696D56CDD2 en la siguiente dirección <a href="https://sede.aytolalaguna.es/">https://sede.aytolalaguna.es/</a> de la Sede Electrónica de la Entidad.	Copia Auténtica de Documento Electrónico 2020048813
<b>Firmantes:</b> GARCIA GAVIÑO ROSA ANA JEFE/A DE SERVICIO 05-11-202015:15:00		

Por lo expuesto, se procede al trámite de consulta pública previa del proyecto de **Ordenanza Reguladora de las Bases de Concesión de Subvenciones a Entidades sin Ánimo de Lucro en Régimen de Concurrencia Competitiva de Bienestar Social y Calidad de Vida del Exmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna**, a través del portal web de este ayuntamiento, por el **plazo de un mes**, contados desde la inserción de este anuncio en el citado portal, al objeto de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma que se pondrá manifestar mediante escrito presentado en los Registros Generales o a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna en el plazo indicado.

La JEFA DE SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL  
Y CALIDAD DE VIDA,  
(Delegación contenida en el Decreto nº 332/2018, de 8 de agosto)

Fdo.: Rosa Ana García Gaviño



Firmado:Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha :09/11/2020 08:22:46

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 6AEF8F1916CD63D27DA14037CF98DC696D56CDD2 en la siguiente dirección <https://sede.aytolalaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica de  
Documento Electrónico  
2020048813

Firmantes:

GARCIA GAVIÑO ROSA ANA

JEFE/A DE SERVICIO 05-11-202015:15:00